

COMITÉ CONTRA LA TORTURA ANÁLISIS DE INFORME DE ESPAÑA

13 de noviembre 2009

El Comité contra la Tortura concluyó esta mañana el examen del quinto informe periódico de España sobre los esfuerzos de ese país para dar efecto a las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, inhumanos o degradantes.

Javier Garrigues, Representante Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, destacó brevemente los principales logros y las contribuciones de España en el ámbito de la prevención de los malos tratos y tortura, incluida la creación de un mecanismo nacional para la prevención de la tortura, de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención, y el hecho de que España fue uno de los principales donantes del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura y al fondo especial establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

El suministro de información complementaria sobre los esfuerzos realizados por España para evitar la tortura tomadas durante el período del informe, María Luisa García, Abogado del Estado ante el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, entre otros, destacó que el Tribunal Constitucional ha reforzado la protección aplicable para prevenir maltrato de los detenidos en régimen de incomunicación. Desde 2008, el Tribunal había hecho especial hincapié en el hecho de que, en vista de la particular vulnerabilidad de los detenidos en régimen de incomunicación y la violación grave de derechos fundamentales provocados por la tortura y los malos tratos, los jueces tienen el deber de agotar todas las posibilidades de investigación con el fin de aclarar la verdad de la situación. A tal fin, las instalaciones técnicas estaban siendo instaladas en los locales de la policía a fin de registrar toda la duración de la estancia los detenidos en régimen de incomunicación allí. El Gobierno, además, se comprometió a promover reformas que garanticen que los detenidos en régimen de incomunicación podría ser examinada, además de un examen por el médico forense, por otro médico que trabaja con el sistema de salud pública y de libre designación del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura.

Muchas de las preguntas de los expertos se centraron en la práctica de la detención en régimen de incomunicación para los sospechosos en casos de seguridad del Estado. Claudio Grossman, el Presidente del Comité que actúe como ponente para el informe de España, dijo que la posición del Comité es que la incomunicación de ningún tipo no era compatible con la prevención de la tortura, y tomó nota de los informes que el 70 por ciento de los detenidos en régimen de incomunicación en el País Vasco se había quejado de malos tratos o tortura. Además, él no entendía el razonamiento detrás de la decisión de España de no permitir a las personas detenidas en régimen de incomunicación para ser examinado por un médico privado de su elección y expresó su preocupación por la falta de una libre elección de los abogados de los acusados en casos de seguridad nacional.

Abdoulaye Gaye, el Comité de Expertos que actúa como ponente, estaba preocupado por las estadísticas sobre las denuncias en las respuestas escritas de España, así como la forma en que se habían tratado. De 2003 a 2008, 240 quejas han sido registrados, de los cuales sólo 2 se había traducido en condenas. El resto o bien habían sido declaradas inadmisibles o sólo las medidas disciplinarias se han adoptado. Una preocupación similar fue el 678 muertes en las cárceles, ya sea por suicidio o por la violencia, que se habían producido durante el mismo período de tiempo, y que, una vez más, nadie había sido condenado en relación con cualquiera de esas muertes, lo que sugiere un clima de impunidad .

Otras cuestiones planteadas por los expertos incluye largas investigaciones en las denuncias de tortura; el número de declaraciones que se hicieron sobre la base de las garantías diplomáticas, y la falta de medidas especiales para proteger a las reclusas contra la violencia, acoso o violencia sexual. Un experto está especialmente preocupado por el elevado número de órdenes de protección que habían sido rechazados, y señaló que una cuarta parte de las mujeres asesinadas por sus cónyuges en 2007 se había negado las órdenes de protección por el Ministerio Público.

En sus respuestas, España presentó información relativa a, entre otras cosas, los casos presentados sobre las denuncias de tortura y malos tratos y las sanciones emitidas, el régimen de detención incomunicada, las condiciones en las cárceles y otros centros de detención, arrestos en masa de extranjeros, el uso de armas Taser; las entregas extraordinarias; protecciones para los solicitantes de asilo, la situación de los menores extranjeros no acompañados, las protecciones para las mujeres extranjeras que se enfrentan la violencia doméstica, y un elevado número de órdenes de protección no se concedió.

La delegación de España también se incluyó a representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, la Oficina del Presidente, el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, el Ministerio de Igualdad, y la Misión Permanente de España en Ginebra.

España está entre los 146 Estados Partes en la Convención y, como tal, debe presentar informes periódicos al Comité sobre cómo se aplican las disposiciones de la Convención. El Comité presentará sus conclusiones y recomendaciones sobre el informe de España, que revisó en el transcurso de dos reuniones, hacia el final del período de sesiones el viernes, 20 de noviembre.

Cuando el Comité se reúna de nuevo a las 10 am el lunes 16 de noviembre, se analizará la situación de seguimiento a los artículos 19 (obligaciones de información) y 22 (comunicaciones individuales) de la Convención.

Informe de España

El quinto informe periódico de España (CAT/C/ESP/5) dice que las autoridades públicas en España están haciendo todo lo posible para prevenir e investigar casos de tortura y malos tratos, la aplicación de una política de tolerancia cero y garantizar que los responsables rindan responsables de sus acciones. Como resultado, ha habido una notable reducción en el número de casos documentados de tortura o malos tratos, como se muestra en los informes anuales del Defensor del Pueblo (un alto comisionado parlamentario encargado de defender los derechos del pueblo y de las libertades en sus relaciones con la administración). El informe de 2005 del Defensor del Pueblo toma nota de sólo dos denuncias de malos tratos y dos de comportamiento indebido por parte de las fuerzas de seguridad del Estado. El informe de 2006 señala sólo una denuncia de malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad del Estado y ninguno de los comportamientos incorrectos por ellos hacia los miembros del público.

Medidas adoptadas a raíz de la presentación del cuarto informe periódico con el fin de mejorar las correspondientes garantías de derechos humanos incluidos 2005 instrucciones de la Secretaría de Seguridad del Estado en el registro de los menores detenidos, sobre los procedimientos a seguir en caso de muerte bajo custodia policial, sobre los métodos de búsqueda personal, el fortalecimiento de garantías relativas a registros corporales de las personas en un centro policial y en las

acciones, los protocolos, los plazos y la comunicación entre la Inspección de Personal de Seguridad y Servicios y de las direcciones generales de la policía y la Guardia Civil. La Inspección depende directamente del Ministro de Estado para la Seguridad y sus responsabilidades incluyen la inspección, vigilancia y evaluación de las instalaciones y unidades de la policía y la Guardia Civil, así como la conducta de sus funcionarios en el desempeño de sus funciones. Además, una instrucción de 2007, relativa al procedimiento de tramitación de las quejas y sugerencias de los ciudadanos, mejora el procedimiento para la presentación y tramitación de denuncias y peticiones respecto de cualquier medida tomada por las fuerzas de seguridad del Estado, y un nuevo manual sobre cómo hacer frente a situaciones que surjan en la custodia de la policía se publicará en breve, para informar a los agentes de policía acerca de las técnicas más efectivas para detener y someter a los detenidos con el uso de la fuerza mínima.

Presentación del Informe

JAVIER GARRIGUES, Representante Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Destacó brevemente los principales logros y las contribuciones de España en el campo de la prevención de los malos tratos y tortura, incluida la creación de un mecanismo nacional para la prevención de la tortura, de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención y el hecho de que España fue uno de los principales donantes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura y al fondo especial establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

María Luisa García, Abogado del Estado ante el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de España, Dijo que la Constitución española de 1978, junto con el actual proceso de firma y ratificación de numerosos tratados internacionales de derechos humanos por parte de España, ha contribuido al desarrollo efectivo de esos derechos. De hecho, la promoción y defensa de los derechos humanos es una de las principales prioridades en las políticas adoptadas por el Gobierno. En ese sentido, con ocasión del trigésimo aniversario de la Constitución, el Consejo de Ministros ha aprobado un Plan de Acción de Derechos Humanos. Ese plan no era una mera declaración de principios, sino que constituye un compromiso político concreto que se aplicó a través de una serie de medidas que el Gobierno desea implementar. Algunos de ellos fueron derivados de las obligaciones internacionales de España se ha comprometido, mientras que otros han establecido las prioridades políticas del Gobierno en el ámbito de los derechos humanos.

Parte de los contenidos de ese plan estaba relacionado, directa o indirectamente, a las cuestiones de interés específico para la Convención contra la Tortura, la Sra. García destacó. Entre las medidas ya adoptadas en este sentido, el Parlamento ha establecido recientemente mecanismo nacional de prevención para la Prevención de la Tortura, el cumplimiento de la obligación de España en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Mecanismo nacional de prevención fue encabezada por la Defensoría del Pueblo, un organismo que sea independiente del Ejecutivo e indiscutible en sus funciones, el jefe de que, como el Alto Comisionado del Parlamento español, fue la defensa de los derechos humanos.

Con respecto a la violencia de género y la promoción de la igualdad, en 2004, el Parlamento había aprobado la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, seguido en 2007 por la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Así, España se situó en la vanguardia en la lucha contra la violencia de género y en favor de la igualdad efectiva de la mujer, la Sra. García subrayó.

Por otra parte, en 2009, el Gobierno ratificó el Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos y ha elaborado un plan de acción global contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Que requiere un plan de enmiendas al Código Penal, la Ley de Inmigración y el Código de Procedimiento Penal, que ya se había incorporado en la nueva ley para regular el derecho de asilo y protección subsidiaria, aprobada en octubre de 2009. Esta ley aborda la situación de particular vulnerabilidad de los solicitantes de asilo, que podría haber sufrido tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica o sexual o han sido víctimas de la trata.

Sobre la cuestión de los derechos de los detenidos durante la detención policial, la Sra. García señaló que España está haciendo esfuerzos importantes en capacitación de funcionarios policiales y médicos forenses para que se alerta a cualquier posible caso de maltrato. Además, las reuniones fueron planeados en el que la policía y las fuerzas de seguridad del Estado será informado de las funciones y el alcance de los organismos internacionales para la defensa de los derechos humanos, tales como el Comité contra la Tortura.

Además, el Tribunal Constitucional, a través de una resolución vinculante sobre todos los poderes públicos en España, ha reforzado la protección aplicable a prevenir el maltrato de los detenidos en régimen de incomunicación. Desde 2008, el Tribunal había hecho especial hincapié en el hecho de que, en vista de la particular vulnerabilidad de los detenidos en régimen de incomunicación y la violación grave de derechos fundamentales provocados por la tortura y los malos tratos, los jueces tienen el deber de agotar todas las posibilidades de investigación con el fin de aclarar la verdad de la situación. De conformidad con la recomendación hecha por organizaciones de derechos humanos, por lo tanto, las instalaciones técnicas estaban siendo instalados en los locales de la policía a fin de registrar toda la duración de los detenidos en régimen de incomunicación permanecer allí. El Gobierno, además, se comprometió a promover reformas que garanticen que los detenidos en régimen de incomunicación podría ser examinada, además de un examen por el médico forense, por otro médico que trabaja con el sistema de salud pública y de libre designación del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura.

En cuanto a la materia de inmigración, la Sra. García señaló que el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010 fue un avance importante en la gestión integral de la inmigración desde el punto de vista de la convivencia y el reconocimiento de los derechos. Los aspectos importantes de este plan incluye también el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los inmigrantes y mejorar sus oportunidades en la educación, que había sido un tema sobre el presupuesto nacional desde 2005. Además, el Plan para los Derechos Humanos a favor de la aprobación o aplicación de los instrumentos para fortalecer la posición jurídica de los inmigrantes, como la ley integral de igualdad de trato y no discriminación, la Estrategia Nacional de Acción contra el Racismo y la Xenofobia, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, y la enmienda a la Ley Orgánica de Inmigración, que se encontraba en una fase avanzada de su tramitación en el Parlamento, y que había sido redactado de conformidad con los correspondientes fallos del Tribunal Constitucional, que desde 2007 había puesto de nacionalidad española y los extranjeros, incluyendo aquellos sin documentación, en igualdad de condiciones en lo concerniente a prácticamente todos los derechos civiles.

En cuanto a protección de los menores no acompañados que llegaron a España, la principal prioridad de las autoridades españolas a este respecto fue el principio del interés superior del menor. Por ese motivo, su regreso sólo puede ser ordenada cuando, de haber dado al menor una audiencia y haber obtenido información de las

autoridades del menor su país de origen, fue posible llevar a cabo una reagrupación familiar efectiva sin riesgo para el menor. Además, España había firmado el Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual de este año, la Sra. García.

La Sra. García era consciente de la preocupación del Comité acerca de la situación de los menores extranjeros no acompañados que llegan a las Islas Canarias. Para mejorar las condiciones en los centros de acogida de menores existe un importante esfuerzo realizado desde 2006, incluyendo mediante el aumento de las disposiciones financieras para mejorar las instalaciones.

En los últimos años, el Gobierno también ha tratado de facilitar el acceso a los procedimientos de asilo para las personas necesitadas de protección internacional, incluso a través de la recientemente aprobada ley, ya mencionado, para regular el derecho de asilo y protección subsidiaria. El objetivo de este nuevo reglamento es lograr un sistema europeo común de asilo para garantizar el máximo nivel de protección para los refugiados y los perseguidos.

Cuestiones planteadas por los expertos del Comité

CLAUDIO GROSSMAN, la Presidenta del Comité que actúe como ponente para el informe de España, Apreciado una serie de medidas adoptadas por España en lo relacionado con la aplicación de la Convención, incluida la adopción del Plan Nacional de Derechos Humanos y de numerosas nuevas leyes.

Con respecto a la definición de la tortura en la legislación española, y la modificación de la legislación penal para incluir la tortura por motivos de discriminación, el Sr. Grossman se le preguntó si había habido casos presentados en virtud de esta nueva disposición? También se pregunta si la Convención es directamente aplicable en los tribunales y si hay ejemplos de casos presentados en virtud de sus disposiciones.

El Sr. Grossman todavía tenía preocupaciones acerca de la práctica de la detención incomunicada en España. La posición básica del Comité es que la incomunicación de ningún tipo no era compatible con la prevención de la tortura. Hubo un consenso bastante amplio sobre esta cuestión por la comunidad internacional, y la preocupación por esta práctica en España había sido expresada por otros casos de derechos humanos, así, como el Comité de Derechos Humanos. También se destacaron fueron los informes sobre la situación de los detenidos en régimen de incomunicación en el País Vasco, el 70 por ciento de los cuales se habían quejado de malos tratos o tortura.

Hubo también una preocupación de que los formularios médicos que se utilizan para los detenidos no fueron capaces de documentar los signos de la tortura con la suficiente precisión y exhaustividad. Además, el Sr. Grossman no entender el razonamiento detrás de la decisión de España de no permitir a las personas detenidas en régimen de incomunicación para ser examinado por un médico privado de su propia elección. Que acababa de oír acerca de la nueva medida para permitir que el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura de nombrar a un médico, pero que todavía no satisface plenamente a él.

Del mismo modo, el Sr. Grossman había una preocupación por la falta de una libre elección de los abogados de los acusados en casos de seguridad nacional (las detenciones en régimen de incomunicación). Incluso la comprensión de que el Gobierno podría haber problemas de seguridad acerca de los abogados que actúan

en complicidad con sus clientes, tiene que haber una mejor manera de resolver esa cuestión.

Volviendo a la cuestión de la no devolución y entregas extraordinarias, el Sr. Grossman preguntó cómo iba la investigación sobre los casos de entregas extraordinarias que se han producido en España y qué se está haciendo para evitar violaciones de esta clase. Había oído decir que el Ministro de Relaciones Exteriores había declarado una tolerancia cero para esos actos en España.

Con respecto a los migrantes que regresan a sus países de origen, el Sr. Grossman tenía información de que 19 senegaleses habían sido devueltos por las Islas Canarias y que la Policía de la Unión reconoció que aquellos individuos que posteriormente habían sido sometidos a torturas. ¿Qué se hace al respecto? Por otra parte, ¿qué es la política del Gobierno con respecto a los migrantes encontrados en las aguas territoriales que estaban en necesidad de ayuda?

El Sr. Grossman también se pregunta qué se entiende por "menos graves" y "más graves" delitos de tortura en la legislación española.

Plantear la cuestión de la ley conocida como la "ley de memoria histórica", que se aplicaba a las víctimas de la Guerra Civil española, que prevé la reparación de los crímenes de lesa humanidad, el Sr. Grossman estaba preocupado de que no reconocía el derecho de investigar los casos de la desaparición forzada o ayudar a organizaciones de víctimas para exhumar los cuerpos. Aun reconociendo la Ley de Amnistía de 1979, hubo crímenes por los que no había ningún estatuto de limitaciones.

GAYE ABDOULAYE, la Comité de Expertos que actúa como co-ponente del informe de España, Comenzando con las cuestiones de formación, tuvo la impresión de la información, siempre que en la actualidad existe un vacío en la formación en derechos humanos para los agentes de la ley. Por otra parte, subrayó la necesidad de una formación específica con respecto a la especial vulnerabilidad de los detenidos en régimen de incomunicación, así como en el tratamiento de los enfermos mentales en prisión.

Sr. Gaye todavía tenían dudas respecto a la situación de los extranjeros detenidos en centros de detención y, en particular el Comité tenía información desde el Defensor del apoyo a esas preocupaciones con la situación de los menores extranjeros en detención.

Otra cuestión fue la transferencia de los detenidos, en particular, los detenidos vascos, en otras zonas del país, el Sr. Gaye, dijo. Esto es contrario a la necesidad de garantizar la reinserción social futura de estas personas en la sociedad.

Con respecto a las denuncias de malos tratos bajo custodia o detenidas, el Sr. Gaye, dijo que la delegación ha facilitado al Comité estadísticas sobre las denuncias como en sus respuestas escritas, así como la forma en que se habían tratado. De 2003 a 2008, 240 quejas han sido registrados, de los cuales sólo 2 se había traducido en condenas. El resto o bien habían sido declaradas inadmisibles o sólo las medidas disciplinarias se han adoptado. Se mostró especialmente preocupado por saber, para los casos en que se aplicaron medidas disciplinarias, si las víctimas luego recibió la reparación y la rehabilitación.

Una preocupación similar fue el 678 muertes en las cárceles, ya sea por suicidio o por la violencia, que se habían producido durante el mismo período de tiempo, y que, una vez más, nadie había sido condenado en relación con cualquiera de esas muertes, lo que sugiere un clima de impunidad, el Sr. Gaye destacó.

El Sr. Gaye fue más preocupado por la situación de las mujeres migrantes en situación irregular que fueron abusados. Si se quejaban a la policía, que fueron luego sometidos a un control en su estado de inmigración. También tomó nota con preocupación de los informes que los agentes de aplicación de la ley utiliza las armas Taser contra los sospechosos, aunque el Gobierno había dicho que su política oficial era que estaban prohibidas las armas Taser.

Muchos otros expertos volvieron a la cuestión de las detenciones en régimen de incomunicación y el sistema que se aplica para los sospechosos de terrorismo. Se señaló que los sospechosos de terrorismo pueden permanecer detenidos hasta a cuatro años en régimen de incomunicación, que parecía incompatible con la presunción de inocencia y que proporcionó el tiempo suficiente para torturar a los sospechosos y confesiones por la fuerza y dejar las huellas de esas torturas a desaparecer. Habida cuenta de que los sospechosos sólo pueden permanecer en régimen de incomunicación tras la decisión de un juez, un experto le preguntó qué régimen se aplica a los detenidos, mientras que la sentencia estaba pendiente? Un experto, haciéndose eco de las preocupaciones del ponente acerca de la incapacidad de los detenidos en régimen de incomunicación a elegir sus propios abogados o médicos, dice que esa práctica es incompatible con la presunción de inocencia.

Un experto expresó su preocupación por el elevado número de órdenes de protección que fueron denegadas por los jueces en España. Fuera de 112.081 órdenes de protección solicitadas en los últimos tres años, más de 26.000 se les había negado. Significativamente, un cuarto de las mujeres asesinadas por sus cónyuges en 2007 se había negado las órdenes de protección por el Ministerio Público.

Un experto observó una severa reacción por parte de España el informe del Relator Especial de entonces sobre la tortura, Theo van Boven, incluyendo las notas verbales y la salida de la delegación española en el Salón del Consejo antes de que el Relator Especial presentó sus respuestas a las preguntas. Que no había sido el caso, sin embargo, con el informe del Relator Especial sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, que también había llegado a conclusiones muy fuerte en relación con las detenciones en régimen de incomunicación en su informe. Ella le preguntó por qué era eso.

Otras cuestiones planteadas por los expertos incluye largas investigaciones en las denuncias de tortura; el número de declaraciones que se hicieron sobre la base de las garantías diplomáticas, si las garantías diplomáticas no eran compatibles con la Convención las disposiciones devolución, la falta de medidas especiales para proteger a las reclusas contra la violencia , acoso o violencia sexual, la falta de estadísticas sobre el origen étnico de las personas declaradas culpables de tortura, que podría ayudar a formular una respuesta al problema, y la información sobre la pena de muerte en España.

Respuesta de España

Respondiendo a las preguntas que acaba de plantear, la delegación comenzó reiterando cero del Gobierno español de la política de tolerancia respecto a la tortura, y dijo que de ninguna manera podría ser objeto de excepciones en la lucha contra el terrorismo.

Los artículos del Código Penal relativas a la tortura y los malos tratos ha sido aplicada en muchos casos, por ejemplo, la Corte Suprema, entre 2002 y 2009, había recibido 34 casos relativos a la aplicación de este tipo de delito. Más de 250

agentes de policía y funcionarios de prisiones habían sido condenadas por tales delitos durante el mismo período, lo que demuestra que los jueces españoles estaban dispuestos a castigar los excesos de estos funcionarios. Así que la delegación no entiende que la información había llegado de que entre 2003 y 2008 sólo se habían 2 condenas por ese tipo de delito, como se ha mencionado por un experto. El número real fue de más de 250.

Todos los incidentes de tortura fueron considerados graves en la legislación española, la delegación puso de relieve, como lo demuestra el hecho de que en la ley todos los actos de tortura estaban sujetos a penas de prisión.

La delegación aclaró que el concepto de un funcionario público o autoridad, tal como se definen en el Código Penal fue quien participó en las funciones públicas, por lo que se refería no sólo los funcionarios públicos en sentido estricto, sino cualquier empresa tales funciones o participar en ellos. Por lo tanto, la definición española de la tortura, que no menciona específicamente a los individuos que actúan en nombre del Estado, se ajusta a la definición de tortura tal como se establece en la Convención.

Sobre la detención en régimen de incomunicación, la delegación recordó a los miembros que la investigación de los hechos de estos casos, la participación de organizaciones terroristas, la policía necesita más complejo y las investigaciones judiciales, con repercusiones internacionales. El Tribunal Constitucional dictaminó que el régimen de incomunicación adoptadas en virtud de la ley sirve para garantizar los valores constitucionales y permitió que el Estado cumpla con su deber constitucional de proteger a sus ciudadanos. Régimen jurídico que garantice los derechos de las personas, ya que requiere una decisión judicial de conceder la prisión preventiva y constante supervisión directa y personal del detenido por el juez.

Aunque la preocupación se había planteado sobre las detenciones prolongadas en régimen de incomunicación, que un experto ha observado puede ser de por sí presentan una forma de tortura, la delegación subrayó que la duración media de estas detenciones no pasó mucho tiempo y que, en 2009, no hubo caso en que la detención en régimen de incomunicación duró más de cinco días.

En cuanto al nombramiento de los ex abogados de oficio para los detenidos en régimen de incomunicación, en interés de proteger a los detenidos, la legislación española, siempre que esta debe ser proporcionada por un abogado de oficio, con una experiencia profesional mínima de 10 años en derecho penal, y seleccionados por un pleno asociación de abogados independientes. El Estado no interfiere en el proceso de selección, sino que sólo servían para pagar los honorarios del abogado. La práctica de designar a los abogados ex oficio en estos casos, se habían aprobado en una sentencia del Tribunal Constitucional y ha sido apoyada por un fallo en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la delegación señaló.

La delegación también recordó a la Comisión de que España se enfrenta a una amenaza muy grave de terrorismo activo, que ha causado más de 1.000 muertes en los últimos años. No había excusa para la práctica de la tortura, pero que la situación justificaba la existencia de un régimen de comunicación en régimen de incomunicación que estaba bien regulado y donde el individuo se celebró bajo vigilancia constante.

En cuanto al hecho de que los detenidos en régimen de incomunicación no se les permitió elegir a sus propios médicos, la delegación también se enumeran las distintas garantías de independencia en la selección de un médico forense para

ellos. Si bien el Protocolo de Estambul no era necesario, los médicos españoles no suelen seguir su práctica.

Tras la reforma del Código de Procedimiento Penal, toda persona detenida en régimen de incomunicación, que no estaba satisfecho con el médico forense asignado para él tenía el derecho de exigir una segunda opinión de otro médico, también designado por el tribunal. Además, en el futuro todos estos detenidos de forma rutinaria se examinará, además de un examen por el médico forense, por otro médico que trabaja con el sistema de salud pública y de libre designación del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura. Por lo tanto, no se puede decir que el Gobierno español no hizo todo lo posible para garantizar los derechos del individuo, mientras que al mismo tiempo, garantizar las garantías de esos casos especiales.

En cuanto al régimen de detención que se aplica al mismo tiempo determinar la condición del detenido, la delegación dijo que si un oficial de policía le pidió a un detenido se mantendrá en régimen de incomunicación, el detenido fue mantenido bajo custodia policial hasta que una sentencia fue dictada por un juez, y que tenía que tener lugar dentro de las 24 horas.

En cuanto a los daños realizada en régimen de incomunicación a los detenidos, el Plan de Derechos Humanos del Gobierno incluye una disposición que las medidas normativas y técnicas deben adoptarse para el seguimiento de las recomendaciones internacionales de derechos humanos, incluida la vigilancia de vídeo permanente de los detenidos incomunicados. Que se había establecido y la vigilancia de ese tipo es el lugar ahora en el 50 por ciento de todos los centros de detención en el marco del Ministerio de Seguridad Pública, incluso en las salas de interrogatorio.

Volviendo a la cuestión de las sanciones por tortura o malos tratos, la Delegación señaló que, incluso si sólo sanciones administrativas fueron dictadas, las víctimas todavía tienen los mismos derechos a la reparación y rehabilitación.

En cuanto a la situación carcelaria, la delegación dijo que las celdas fueron diseñadas para ocupación doble. La introducción de nuevas instalaciones penitenciarias habían reducido el 175 por ciento la tasa de ocupación informó al 140 por ciento actual. En junio de 2004, España había construido cuatro nuevos centros penitenciarios y completó dos ampliaciones de centros existentes, añadiendo 4.000 celdas de las 50.000 disponibles. También han finalizado la construcción de centros de reintegración y una unidad especial para las madres. Como demostración del compromiso de España a seguir mejorando sus prisiones, el presupuesto 2010 para las cárceles mostró un 5 por ciento de aumento sobre el de 2009.

Con referencia a la dispersión de los presos a las instalaciones de todo el país, la delegación señaló que una de las razones por las que fue la situación de seguridad. Ha habido reiteradas fugas y los intentos de fuga por miembros de bandas armadas. Esto se hizo también con miras a la rehabilitación de los presos y su reinserción social en el futuro: había una necesidad de romper los vínculos de miembros de pandillas a fin de garantizar que abandonaron la violencia en el futuro.

El consumo de drogas ha disminuido en las cárceles, tras la aplicación de una serie de programas para reducir dicho consumo. España también ha dado paso la cabeza en la lucha contra la enfermedad en las cárceles, en particular la tuberculosis, y había recibido tres citaciones por la Organización Mundial de la Salud por su labor en ese sentido. Medidas para reducir los suicidios en las cárceles también han sido un éxito, y que había reducido la tasa de suicidios en un 50 por ciento.

Específicamente sobre el acoso sexual de los detenidos, sólo hubo incidentes aislados. Un caso particular de Málaga ha dado lugar a la imputación de siete policías, que habían sido objeto de medidas disciplinarias en 2006 (la suspensión). Para las víctimas, todas las medidas de seguridad en virtud de la ley fueron aprobadas, en particular en el nueva ley de asilo.

El personal sanitario de las prisiones, incluidos los médicos y psicólogos, recibieron capacitación sobre el Protocolo de Estambul en su formación inicial, así como en otras normas europeas en este ámbito. Si el detenido dijo que había recibido malos tratos o heridas que fueron causadas por un miembro del personal, un médico se vio obligado a examinarlo. Si se comprueba que las heridas, una copia del informe tuvo que ser remitido a las autoridades pertinentes para una mayor investigación, y una copia fue dada a los detenidos.

No hubo casos de detención masiva de extranjeros en España, o UPS redondas o las incursiones de los que están en situación irregular, la delegación subrayó. A 2009 la instrucción por el Ministerio ha establecido específicamente que la aplicación de la nueva legislación sobre asilo debe llevarse a cabo con respecto a las consideraciones cualitativas solamente.

En cuanto al uso de armas Taser, la Policía Estatal, la Guardia Civil y la Policía Vasca no utilizar armas Taser y para ellos el uso de armas Taser estaba prohibido. Sin embargo, la policía local o municipal, había una considerable independencia en virtud de la Constitución y los regímenes autónomos. Las armas estaban reguladas a nivel local, por lo que corresponde a los cuerpos de policía locales a decidir qué armas que podría utilizar.

El Gobierno español ha emprendido una exhaustiva investigación a las acusaciones de que algunos aeropuertos españoles podrían haberse utilizado para el transporte de prisioneros de una forma irregular (entregas extraordinarias), y se había determinado que ningún vuelo militar norteamericana había usado bases españolas o aeropuertos, para tales fines. El Ministro de Relaciones Exteriores en dos ocasiones se presentó ante el Congreso, dando a la información pública, detallada y amplia sobre la cuestión. El Ministro también se presentó ante el Parlamento Europeo en 2006, y también se habían previsto para el Consejo de Europa. El Gobierno está claro en la necesidad de aplicar y respetar el derecho nacional e internacional estrictamente en este ámbito.

La delegación también describió el estado de un caso en que una persona había sido enviado de regreso a su país de origen sobre la base de garantías diplomáticas (que no iba a ser sometido a torturas o malos tratos). Básicamente, las decisiones de las personas a regresar a sus países hicieron caso por caso en España, y cuando, como se tomó la decisión que se hizo sobre la base de que era compatible con los requisitos del artículo 3 (no devolución) .

Para las solicitudes de asilo en las fronteras, había un marco de garantías jurídicas para cada solicitud. Siempre que un individuo se determinó que expresó libremente su voluntad de solicitar asilo, se prestó apoyo jurídico gratuito y servicio de interpretación, solicitud que fue comunicado a las Naciones Unidas para los Refugiados, la solicitud de suspender toda acción de expulsar a la persona del país o la devolución de ellos de la frontera, y el derecho a la asistencia sanitaria y servicios sociales, se concedió.

Entre las protecciones para los menores no acompañados que entran al país, España ha firmado acuerdos con Marruecos y Senegal, que había sido la fuente de muchos de los menores no acompañados que entran al país. En abril de 2008 los menores de edad senegaleses no habían sido devueltos, ya partir de 2009, los

menores de edad no habían sido devueltos a Marruecos. Con respecto a los centros de detención para alojar a menores extranjeros no acompañados en las Islas Canarias, en 2006 y 2008 en virtud de un programa de transferencia, 510 menores extranjeros no acompañados en las Islas Canarias habían sido enviados a otras zonas de la península.

Desde la aprobación de la Ley de violencia de género, una serie de medidas se habían adoptado para proteger a las mujeres. Con referencia específica a las mujeres extranjeras que se enfrentan el abuso, la delegación observó que 1.287 mujeres de los países extranjeros han obtenido permiso para establecer su residencia temporal en función de circunstancias especiales, porque eran víctimas de violencia doméstica, y el número de mujeres que reciben tal medidas temporales iba en aumento cada año.

En cuanto a las cifras de violencia de género en España, el Gobierno convino en que esas cifras son inaceptables. Sin embargo, justo después de la aprobación de la ley sobre la violencia de género en 2004, ha habido un descenso del 5 por ciento en las víctimas y, en 2009 esa caída fue aún mayor. Otra prueba del éxito de la ley había sido el aumento en el número de denuncias y actuaciones judiciales emprendidas en esta esfera.

Específicamente sobre las medidas de protección, la Delegación dijo que la principal razón para no otorgar las medidas de protección es que las propias mujeres se retiraron las denuncias. Para hacer frente a este fenómeno (de retirar las denuncias), tenían que encontrar una manera de proporcionar un apoyo más integral a las mujeres.

Datos de España, no se registró en el origen racial en España, de conformidad con las disposiciones de su Constitución, la delegación dijo.

España había intentado varias veces para presentar los casos sobre la tortura o de crímenes de guerra sobre la base de la jurisdicción universal, pero la mayoría de los que no se había llevado a un resultado ya que se constató que el tribunal español no era el foro apropiado para una u otra razón. Sin embargo, la legislación española vigente en la actualidad sigue siendo la más abierta y avanzada en el mundo en lo que respecta a la jurisdicción universal.

Sobre la Ley de la Memoria Histórica, desde 2006 más de 14 millones de euros se habían gastado en eventos relacionados con la memoria histórica, con 2 millones de euros reservados para la exhumación de fosas comunes, la delegación dijo.

En 1995, el Gobierno español había abolido la pena de muerte, y el Gobierno apoya las actividades para promover la abolición de la pena de muerte en todo el mundo.

Otras preguntas y comentarios de expertos del Comité

CLAUDIO GROSSMAN, la Presidenta del Comité que actúe como ponente para el informe de España, Acogió con beneplácito la declaración de la delegación de que la lucha contra el terrorismo nunca puede justificar la tortura o una disminución de los derechos humanos. También le impresionó que no había habido 250 condenas en España por tortura o malos tratos en el período de presentación de informes. Sin embargo, agradecería información sobre si alguno de esos casos se había señalado sobre la base de la discriminación. Además, hizo el estatuto de limitaciones se aplican a los casos de tortura en España?

El Sr. Grossman sigue preocupada por las deficiencias de procedimiento en lo que respecta a los exámenes médicos en el régimen de detención incomunicada.

Exámenes parecía llevarse a cabo en horas irregulares - temprano en la mañana o tarde en la noche - y sólo fueron posibles con la autorización de un juez. Además, la mayoría de los exámenes no se realizarán en el período de ocho horas estipuladas. Básicamente, la capacidad de un detenido a elegir su propio médico o abogado es una buena garantía contra la tortura. También quiso saber si el equipo de vigilancia de vídeo será instalado en el 100 por ciento de los centros del Ministerio de Seguridad.

El Sr. Grossman señala la opinión de España con respecto a las garantías diplomáticas, pero se quedó insatisfecho. Le gustaría escuchar lo que los criterios para la evaluación de tales situaciones.

GAYE ABDOULAYE, la Comité de Expertos que actúa como co-ponente del informe de España, Dice que la información había sido presentada, ha sido muy difícil determinar lo que los datos significan concretamente, en particular con respecto al número de denuncias, investigaciones y condenas por tortura.

Con respecto a las estaciones migratorias en las Islas Canarias, el problema del hacinamiento se está abordando con claridad, pero el señor Gaye, dijo que vería con agrado algunos detalles sobre el impacto de estas medidas sobre el que aún en los centros.

En cuanto a las muertes en prisión, el Sr. Gaye señaló como positivo que el número había disminuido. Pero aún tenía la misma preocupación que ayer: parece que, de las 678 muertes violentas y suicidios durante el período de presentación de informes, al parecer, ninguna de las investigaciones ha dado lugar a sanciones o una condena.

Otras Comité de Expertos luego preguntas sobre las garantías para la investigación independiente de quejas contra la policía, que actualmente se llevan a cabo por otros policías, si España hubiese aplicado la Ley de Amnistía a los autores de la tortura, su preocupación por el uso del término "prisioneros" por la delegación de hoy para referirse a las personas en régimen de incomunicación, lo que también plantea la cuestión de la presunción de inocencia de estas personas, si la vigilancia de vídeo extendido a las celdas de los detenidos en régimen de incomunicación, y los informes de que la Guardia Civil fueron especialmente implicados en casos de tortura.

Para el uso de los medios de información, no es un documento oficial

CAT09035E

COMMITTEE AGAINST TORTURE REVIEWS REPORT OF SPAIN

13 November 2009

The Committee against Torture this morning concluded its consideration of the fifth periodic report of Spain on the efforts of that country to give effect to the provisions of the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment.

Javier Garrigues, Permanent Representative of Spain to the United Nations Office at Geneva, briefly highlighted major achievements and contributions of Spain in the field of prevention of ill-treatment and torture, including the creation of a national

mechanism for the prevention of torture, in accord with the Optional Protocol to the Convention, and the fact that Spain was among the main donors to the United Nations Voluntary Fund for Victims of Torture and to the special fund set out in the Optional Protocol to the Convention against Torture.

Supplying complementary information on efforts by Spain to prevent torture taken during the reporting period, Maria Luisa García, State Attorney to the Constitutional Court and to the European Court of Human Rights, among others, highlighted that the Constitutional Court had strengthened the protection applicable to prevent mistreatment of detainees held *incommunicado*. Since 2008, the Court had laid special emphasis on the fact that, in view of the particular vulnerability of *incommunicado* detainees and the severe breach of fundamental rights provoked by torture and ill treatment, judges had the duty to exhaust all possibilities of investigation in order to clarify the truth of the situation. To that end, technical facilities were being installed in police premises in order to record the entire duration of *incommunicado* detainees' stay there. The Government, moreover, had undertaken to promote reforms guaranteeing that *incommunicado* detainees could be examined, in addition to an examination by the forensic doctor, by another doctor working with the public healthcare system and freely appointed by the National Mechanism for the Prevention of Torture.

Many of the questions by Experts centred on the practice of *incommunicado* detention for suspects in State security cases. Claudio Grossman, the Committee Chairperson serving as rapporteur for the report of Spain, said the Committee's position was that *incommunicado* detention of any kind was not compatible with the prevention of torture, and noted reports that 70 per cent of the *incommunicado* detainees in the Basque country had complained of ill-treatment or torture. Further, he did not understand the reasoning behind Spain's decision not to allow individuals held *incommunicado* to be examined by a private doctor of their own choosing and was concerned about the lack of a free choice of lawyers for accused in national security cases.

Abdoulaye Gaye, the Committee Expert serving as co-Rapporteur, was concerned by statistics on complaints in Spain's written replies, as well as how they had been dealt with. From 2003 through 2008, 240 complaints had been registered, of which only 2 had resulted in convictions. The rest had either been declared inadmissible or only disciplinary measures had been taken. A similar concern were the 678 deaths in prisons, either through suicide or by violence, which had occurred during the same time period, and that, once again, no one had been convicted in connection with any of those deaths, suggesting a climate of impunity.

Other issues raised by Experts included lengthy investigations into torture complaints; the number of returns that were made on the basis of diplomatic assurances; and a lack of special measures to protect female prisoners against violence, harassment or sexual violence. An Expert was particularly concerned by the high number of protection orders that had been rejected, noting that one quarter of the women murdered by their spouses in 2007 had been refused protection orders by the Public Prosecutor.

In its replies, Spain provided information relating to, *inter alia*, cases brought on complaints of torture and ill-treatment and sanctions issued; the *incommunicado* detention regime; conditions in prisons and other detention facilities; mass arrests of foreigners; the use of Tasers; extraordinary renditions; protections for asylum-seekers; the situation of foreign unaccompanied minors; protections for foreign women facing domestic violence; and a high number of protection orders not granted.

The delegation of Spain also included representatives from the Ministry for Foreign Affairs and Cooperation; the Ministry of Justice; the Ministry of the Interior; the President's Office; the Ministry of Health and Social Affairs; the Ministry of Equality; and the Permanent Mission of Spain in Geneva.

Spain is among the 146 States parties to the Convention and as such it must present periodic reports to the Committee on how it is implementing the provisions of the Convention. The Committee will submit its conclusions and recommendations on the report of Spain, which it reviewed over the course of two meetings, towards the end of the session on Friday, 20 November.

When the Committee reconvenes at 10 a.m. on Monday, 16 November, it will discuss the status of follow-up to articles 19 (reporting obligations) and 22 (individual communications) of the Convention.

Report of Spain

The fifth periodic report of Spain (CAT/C/ESP/5) says that public authorities in Spain are doing their utmost to prevent and investigate cases of torture and ill-treatment, applying a zero tolerance policy and ensuring that those responsible are held fully accountable for their actions. As a result, there has been a noticeable reduction in the number of documented cases of torture or ill-treatment, as shown in the annual reports of the Ombudsman (a parliamentary high commissioner charged with defending the people's rights and freedoms in their dealings with the administration). The 2005 report of the Ombudsman notes only two allegations of ill-treatment and two of improper behaviour on the part of the State security forces. The 2006 report notes only one allegation of ill-treatment at the hands of the State security forces and none of improper behaviour by them towards members of the public.

Measures adopted following the submission of the fourth periodic report with a view to improving relevant human rights guarantees included 2005 State Security Secretariat instructions on registering juvenile detainees; on procedures to be followed in case of a death in police custody; on personal search methods, strengthening guarantees concerning strip searches of persons in a police facility; and on actions, protocols, deadlines and communication between the Inspectorate for Security Personnel and Services and the directorates-general of the police and the Guardia Civil. The Inspectorate reports directly to the Minister of State for Security and its responsibilities include inspection, monitoring and evaluation of facilities and units of the police and the Guardia Civil, as well as the conduct of their officers in the performance of their duties. In addition, a 2007 instruction, on the procedure for processing complaints and suggestions from the public, improves the procedure for submitting and handling complaints and requests in respect of any action taken by the State security forces; and a new handbook on how to deal with situations arising in police custody will be issued shortly, to inform police officers about the most effective techniques for detaining and subduing detainees with the use of minimal force.

Presentation of Report

JAVIER GARRIGUES, Permanent Representative of Spain to the United Nations Office at Geneva, briefly highlighted major achievements and contributions of Spain in the field of prevention of ill-treatment and torture, including the creation of a national mechanism for the prevention of torture, in accord with the Optional Protocol to the Convention and the fact that Spain was among the main donors to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, to the United

Nations Voluntary Fund for Victims of Torture and to the special fund set out in the Optional Protocol to the Convention against Torture.

MARIA LUISA GARCÍA, State Attorney to the Constitutional Court and to the European Court of Human Rights of Spain, said the Spanish Constitution of 1978, together with the ongoing process of signing and ratification of numerous international human rights treaties by Spain, had contributed to the effective development of those rights. Indeed, the promotion and defence of human rights was one of the main priorities in the policies adopted by the Government. In that regard, on the occasion of the thirtieth anniversary of the Constitution, the Council of Ministers had approved a Human Rights Action Plan. That plan was not a mere declaration of principles, but constituted a specific political commitment that was applied via a series of measures the Government wished to implement. Some of those were derived from the international obligations Spain had undertaken; others developed political priorities of the Government in the field of human rights.

Part of the content of that plan was related, directly or indirectly, to the issues of specific interest to the Convention against Torture, Ms. García highlighted. Among measures already taken in that connection, the Parliament had recently established the National Preventive Mechanism for the Prevention of Torture, fulfilling Spain's obligation under the Optional Protocol to the Convention against Torture. The National Preventive Mechanism was headed by the Ombudsman's Office, a body that was independent of the Executive and unchallengeable in its functions, the chief of which, as the High Commissioner of the Spanish Parliament, was the defence of human rights.

With regard to gender violence and the promotion of equality, in 2004 Parliament had approved the Organic Law on Measures for the Comprehensive Protection against Gender Violence, followed in 2007 by the Organic Law for the Effective Equality of Men and Women. Spain thus stood at the forefront in the struggle against gender violence and in favour of the effective equality of women, Ms. García underlined.

Moreover, in 2009, the Government had ratified the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings and had drawn up a comprehensive plan of action against trafficking in human beings for purposes of sexual exploitation. That plan required amendments to the Penal code, the Immigration Law and the Code of Criminal Procedure, which had now been incorporated into the new Law to Regulate the Right to Asylum and Subsidiary Protection, passed in October 2009. That law addressed the situation of particular vulnerability of asylum-seekers, who might have suffered torture, rape or other severe forms of psychological or sexual violence or been victims of trafficking.

On the issue of the rights of detainees during police custody, Ms. García noted that Spain was making significant efforts in training police officers and forensic doctors so that they were alert to any possible case of mistreatment. Furthermore, meetings were planned at which police and State security forces would be informed of the functions and scope of international bodies for the defence of human rights, such as the Committee against Torture.

In addition, the Constitutional Court, through a judgement binding on all public powers in Spain, had strengthened the protection applicable to prevent mistreatment of detainees held incommunicado. Since 2008, the Court had laid special emphasis on the fact that, in view of the particular vulnerability of incommunicado detainees and the severe breach of fundamental rights provoked by torture and ill treatment, judges had the duty to exhaust all possibilities of investigation in order to clarify the truth of the situation. In accordance with the

recommendation made by human rights organizations, therefore, technical facilities were being installed in police premises in order to record the entire duration of incommunicado detainees stay there. The Government, moreover, had undertaken to promote reforms guaranteeing that incommunicado detainees could be examined, in addition to an examination by the forensic doctor, by another doctor working with the public healthcare system and freely appointed by the National Mechanism for the Prevention of Torture.

Turning to the area of immigration, Ms. García observed that the Strategic Plan for Citizenship and Integration 2007-2010 was an important advance in the comprehensive management of immigration from the standpoint of coexistence and the recognition of rights. Important aspects of that Plan included the Fund to Support the Reception and Integration of Immigrants and to Enhance their Opportunities in Education, which had been an item on the national budget since 2005. Furthermore, the Plan for Human Rights had favoured the approval or implementation of instruments to strengthen the legal position of immigrants, such as the Comprehensive Law on Equal Treatment and Non-discrimination; the National Comprehensive Strategy of Action against Racism and Xenophobia; the Strategic Plan for Equal Opportunities; and the amendment to the Organic Law on Immigration, which was at an advanced stage in its passage through Parliament, and which had been drafted in accordance with the corresponding judgements of the Constitutional Court, which since 2007 had placed Spanish nationals and foreigners, including those without documentation, on an equal basis as regarded practically all civil rights.

Regarding protection afforded to unaccompanied minors who arrived in Spain, the top priority of the Spanish authorities in that regard was the overriding interest of the minor. For that reason, their return could only be ordered when, having given the minor a hearing and having obtained information from the authorities of the minor's country of origin, it was possible to perform an effective family reunification without risk to the minor. In addition, Spain had signed the Council of Europe Convention on the protection of children against exploitation and sexual abuse this year, Ms. García added.

Ms. García was aware of the Committee's concern regarding the situation of unaccompanied foreign minors arriving in the Canary Islands. To improve conditions in reception centres for minors there, an important effort had been made since 2006, including through increasing the financial provisions made to improve those facilities.

In recent years, the Government had also striven to facilitate access to asylum procedures for those in need of international protection, including through the recently approved law, already mentioned, to regulate the right to asylum and subsidiary protection. The purpose of that new regulation was to achieve a Common European System for Asylum to guarantee the maximum level of protection for refugees and the persecuted.

Questions Raised by Committee Experts

CLAUDIO GROSSMAN, the Committee Chairperson serving as Rapporteur for the report of Spain, appreciated a number of measures taken by Spain that related to the implementation of the Convention, including the adoption of the National Human Rights Plan and numerous new laws.

With regard to the definition of torture in Spanish law, and the amendment of the criminal law to include torture for reasons of discrimination, Mr. Grossman asked if

there had been any cases brought under that new provision? He also wondered if the Convention was directly applicable in the courts and if there were any examples of cases brought under its provisions.

Mr. Grossman still had concerns about the practice of incommunicado detention in Spain. The Committee's basic position was that incommunicado detention of any kind was not compatible with the prevention of torture. There was a fairly broad consensus on that issue by the international community, and concern about that practice in Spain had been expressed by other human rights instances as well, including by the Human Rights Committee. Also highlighted were reports about the situation of incommunicado detainees in the Basque country, 70 per cent of whom had complained of ill-treatment or torture.

There was also a concern that the medical forms used for detainees were not able to document signs of torture with sufficient accuracy and comprehensiveness. Furthermore, Mr. Grossman did not understand the reasoning behind Spain's decision not to allow individuals held incommunicado to be examined by a private doctor of their own choosing. He had just heard about the new measure to allow the National Mechanism for the Prevention of Torture to appoint a doctor, but that still did not fully satisfy him.

Similarly, Mr. Grossman had a concern about the lack of a free choice of lawyers for accused in national security cases (incommunicado detentions). Even understanding that the Government might have security concerns about lawyers acting in cahoots with their clients, there had to be a better way to resolve that issue.

Turning to the issue of non-refoulement and extraordinary renditions, Mr. Grossman asked how the investigation was going into the cases of extraordinary renditions that had occurred in Spain and what was being done to avoid further violations of this kind. He had heard that the Minister of Foreign Affairs had declared a zero tolerance for such acts in Spain.

With regard to returning migrants to their countries of origin, Mr. Grossman had information that 19 Senegalese had been returned from the Canary Islands and that the Police Union recognized that those individuals had subsequently been subjected to torture. What was being done about that? Furthermore, what was the Government's policy with regard to migrants found in territorial waters who were in need of assistance?

Mr. Grossman also asked what was meant by "less serious" and "more serious" offences of torture in Spanish law.

Raising the question of the law best known as the "law of historic memory", which applied to victims of the Spanish Civil War, providing for reparations of crimes against humanity, Mr. Grossman was concerned that it did not recognize the right to investigate cases of forced disappearance or help victims organizations to exhume their bodies. Even acknowledging the 1979 Amnesty Law, there were crimes for which there was no statute of limitations.

ABDOULAYE GAYE, the Committee Expert serving as Co-Rapporteur for the report of Spain, starting with training issues, had the impression from the information provided that there was currently a gap in human rights training for law enforcement agents. Moreover, he underscored the need for targeted training with regard to the particular vulnerability of incommunicado detainees as well as in dealing with the mentally ill in detention.

Mr. Gaye still had concerns about the situation of foreigners being held in detention centres, and in particular the Committee had information from the Ombudsperson supporting those concerns with the situation of foreign minors in detention.

Another issue was the transfer of detainees, in particular Basque detainees, to other areas of the country, Mr. Gaye said. That was contrary to the need to ensure the future social reinsertion of such individuals into society.

With respect to complaints of ill-treatment in custody or in detention, Mr. Gaye said that the delegation had provided the Committee with statistics on such complaints in its written replies, as well as how they had been dealt with. From 2003 through 2008, 240 complaints had been registered, of which only 2 had resulted in convictions. The rest had either been declared inadmissible or only disciplinary measures had been taken. He was particularly concerned to know, for cases where disciplinary measures were applied, if the victims then received reparation and rehabilitation.

A similar concern were the 678 deaths in prisons, either through suicide or by violence, which had occurred during the same time period, and that, once again, no one had been convicted in connection with any of those deaths, suggesting a climate of impunity, Mr. Gaye stressed.

Mr. Gaye was further concerned about the situation of female migrants in an irregular situation who were abused. If they complained to the police, they were then subject to a check into their immigration status. He also noted with concern reports that law enforcement agents used Tasers against suspects, although the Government had said that its official policy was that Tasers were prohibited.

Many other Experts reverted to the issue of incommunicado detentions and the system that applied for terror suspects. It was pointed out that terrorism suspects could be held for up to four years incommunicado, which seemed incompatible with a presumption of innocence and which provided ample time to torture suspects and coerce confessions and allow the traces of such torture to fade. Given that suspects could only be held incommunicado following a decision by a judge, an Expert asked what regime applied to such detainees while that judgement was pending? An Expert, echoing the Rapporteur's concerns about the inability of incommunicado detainees to choose their own lawyers or doctors, said that that practice was also incompatible with a presumption of innocence.

An Expert was concerned at the high number of orders of protection that were refused by judges in Spain. Out of 112,081 protection orders requested in the last three years, over 26,000 had been denied. Significantly, one quarter of the women murdered by their spouses in 2007 had been refused protection orders by the Public Prosecutor.

An Expert noted a severe reaction by Spain to the report of the then Special Rapporteur on torture, Theo van Boven, including notes verbales and the departure of the Spanish delegation from the Council Chamber before the Special Rapporteur presented his replies to questions. That had not been the case, however, with the report by the Special Rapporteur on the protection of human rights while countering terrorism, who had also drawn very strong conclusions regarding incommunicado detentions in his report. She asked why that was.

Other issues raised by Experts included lengthy investigations into torture complaints; the number of returns that were made on the basis of diplomatic assurances; whether diplomatic assurances were compatible with the Convention's

non-refoulement provisions; a lack of special measures to protect female prisoners against violence, harassment or sexual violence; a lack of statistics on the ethnicity of persons convicted of torture, which could help in formulating a response to the problem; and information on the death penalty in Spain.

Response of Spain

Responding to questions just raised, the delegation began by reiterating the Spanish Government's zero tolerance policy regarding torture, and said that could in no way be derogated from in the fight against terrorism.

The articles in the Criminal Code relating to torture and ill-treatment had been applied in many cases, for example, the Supreme Court, between 2002 and 2009, had received 34 cases relating to the application of this sort of offence. More than 250 police agents and prison staff had been convicted for such offences during the same period, thereby demonstrating that Spanish judges were prepared to punish any excesses by such officials. So the delegation did not understand where the information had come from that between 2003 and 2008 there had only been 2 convictions for that sort of offence, as mentioned by an Expert. The real number was more than 250.

All incidents of torture were considered serious in Spanish legislation, the delegation stressed, as demonstrated by the fact that in law all acts of torture were subject to prison sentences.

The delegation clarified that the concept of a public official or authority as defined in the Criminal Code was anyone who participated in public functions, so it covered not only public officials strictly speaking but any individual undertaking such functions or participating in them. Therefore, the Spanish definition of torture, which did not specifically mention individuals acting on behalf of the State, was in conformity with the definition of torture as set out in the Convention.

On incommunicado detention, the delegation reminded members that investigation of the facts of such cases, involving terrorist organizations, required more complex police and judicial investigations, with international repercussions. The Constitutional Court had ruled that the incommunicado regime adopted under the law served to ensure constitutional values and enabled the State to fulfil its constitutional duty to protect its citizens. That legal regime ensured the rights of the individuals, as it required a judicial decision to accord such detention and constant direct personal monitoring of the detainee by the Judge.

While the concern had been raised over lengthy incommunicado detentions, which an Expert had observed could in and of itself present a form of torture, the delegation underscored that the average length of such detentions was not long and that, in 2009, there was no case in which incommunicado detention had lasted more than five days.

Regarding the appointment of ex officio lawyers for incommunicado detainees, in the interest of protecting detainees, Spanish law provided that that should be provided by an ex officio lawyer, with a minimum of 10 years' professional experience in criminal law, and selected by a fully independent lawyers' association. The State did not interfere in the selection process, but only served to pay the lawyer's fee. The practice of appointing ex officio lawyers in such cases had been approved in a ruling by the Constitutional Court and had been supported by a ruling in the European Court of Human Rights, the delegation noted.

The delegation also reminded the Committee that Spain was facing a very serious threat of active terrorism, which had caused over 1,000 deaths in recent years. There was no excuse for the practice of torture, but that situation did justify the existence of a regime of incommunicado communication that was well regulated and where the individual held was under constant surveillance.

As for the fact that incommunicado detainees were not allowed to select their own doctors, the delegation also enumerated the various guarantees of independence in the selection of a forensic doctor for them. While the Istanbul Protocol was not required, Spanish doctors did generally follow its practice.

Following the reform of the Code of Criminal Procedure, any incommunicado detainee who was not satisfied with the forensic doctor assigned for him had the right to demand a second opinion from another doctor, also appointed by the court. Furthermore, in future, all such detainees would routinely be examined, in addition to an examination by the forensic doctor, by another doctor working with the public healthcare system and freely appointed by the National Mechanism for the Prevention of Torture. It therefore could not be said that the Spanish Government did not make all possible efforts to ensure the individual's rights, while at the same time ensuring safeguards for such special cases.

As for the detention regime that applied while determining a detainee's status, the delegation said that if a police officer requested a detainee be kept in incommunicado detention, then the detainee was kept in police custody until a ruling was handed down by a judge, and that had to take place within 24 hours.

Concerning harm done to incommunicado detainees, the Human Rights Plan of the Government included a provision that normative and technical measures be taken to follow-up on the recommendations of international human rights bodies, including the permanent video surveillance of detainees kept in incommunicado detention. That had been set up and such surveillance was in place now in 50 per cent of all detention centres under the Ministry of Public Security, including in interrogation rooms.

Turning to the issue of sanctions for torture or ill-treatment, the delegation noted that even if only administrative sanctions were handed down, victims still had the same rights to reparations and rehabilitation.

Concerning the prison situation, the delegation said that prison cells were designed for double occupancy. The introduction of new prison facilities had reduced the 175 per cent occupancy rate reported to 140 per cent today. As of June 2004, Spain had built four new penitentiary centres and completed two extensions of existing centres, adding 4,000 cells to the 50,000 available. They had also completed construction of special reintegration centres and a unit for mothers. As a demonstration of Spain's commitment to continuing to improve its prisons, the 2010 budget for prisons showed a 5 per cent increase over that for 2009.

With reference to the dispersion of prisoners to facilities throughout the country, the delegation noted that one of the reasons for that was the security situation. There had been escapes and repeated escape attempts by armed gang members. This was also done with a view to the rehabilitation of the prisoner and their future social reinsertion: there was a need to break links of gang members in order to ensure that they abandoned violence in the future.

Drug consumption had fallen in prisons, following implementation of a number of programmes to reduce such consumption. Spain had also made head way in

combating illness in prisons, in particular tuberculosis, and had been awarded three citations by the World Health Organization for its work in that regard. Measures to reduce suicides in prisons had also been successful, and they had reduced the rate of suicides by 50 per cent. Specifically on sexual harassment of detainees, there were only isolated incidents. A particular case in Malaga had led to the charging of seven police, who had been subject to disciplinary measures in 2006 (suspension). For the victims, all security measures under law were adopted, including under the new asylum law.

Health staff of prisons, including doctors and psychologists, received training on the Istanbul Protocol in their initial training, as well as on other European norms in this area. If a detainee said that he had received ill-treatment or had wounds that were caused by a staff member, a doctor was obliged to examine him. If wounds were found, a copy of the report had to be forwarded to the appropriate authorities for further investigation, and a copy was given to the detainee.

There were no cases of massive detention of foreigners in Spain, or round ups or raids of those in an irregular situation, the delegation stressed. A 2009 instruction by the Ministry had specifically set out that the implementation of the new asylum legislation should be carried out with regard to qualitative considerations only.

Regarding the use of Tasers, State Police, the Guardia Civil and the Basque Police did not use Tasers and for them the use of Tasers was prohibited. However, local or municipal police had considerable independence under the Constitution and the autonomous regimes. Arms were regulated locally, so it was up to those local police bodies to decide what arms they could use.

The Spanish Government had undertaken an exhaustive investigation to allegations that some Spanish airports could have been used for the transport of prisoners in an irregular way (extraordinary renditions), and it had been determined that no North American military flight had used Spanish bases or airports for such purposes. The Foreign Minister twice came before the Congress, giving public, detailed and extensive information on the matter. A Minister also came before the European Parliament in 2006, and information had also been provided to the Council of Europe. The Government was clear on the need to apply and uphold national and international law strictly in this area.

The delegation also outlined the status of a case in which a person had been sent back to his country of origin on the basis of a diplomatic assurance (that he would not be subject to torture or ill-treatment). Basically, decisions to return individuals to their countries were made on a case-by-case basis in Spain, and when such a decision was taken it was done on the basis that it was compatible with the requirements of article 3 (non-refoulement).

For asylum requests at border crossings, there was a framework of legal guarantees for each such request. Provided that an individual was determined to have freely expressed their will to seek asylum, free legal and interpretation service was provided; the request was communicated to the United Nations Refugee Agency; the request suspended any action to expel the person from the country or refoel them from the border; and the right to health care and social services was accorded.

Among protections for unaccompanied minors entering the country, Spain had signed agreements with Morocco and Senegal, which had been the source of many of the unaccompanied minors entering the country. As of April 2008 no Senegalese minors had been returned, and as of 2009, no minors had been returned to Morocco. With regard to the holding centres for accommodating unaccompanied

foreign minors in the Canary Islands, in 2006 and 2008 under a transfer programme, 510 unaccompanied foreign minors in the Canary Islands had been sent to other areas in the peninsula.

Since the approval of the gender violence act, a number of measures had been taken to protect women. With specific reference to foreign women facing abuse, the delegation noted that 1,287 women from foreign countries had obtained permission to take up temporary residence on the basis of special circumstances, because they were victims of domestic violence, and the number of such women receiving temporary measures was increasing each year.

Concerning figures for gender violence in Spain, the Government agreed that those figures were unacceptable. However, right after the adoption of the law on gender violence in 2004, there had been a drop of 5 per cent in victims and, in 2009 that drop had been even greater. Another proof of the success of the law had been the increase in the number of complaints brought and prosecutions undertaken in this sphere.

Specifically on protection measures, the delegation said that the main reason for not granting protection measures was that the women themselves withdrew the complaints. To address that phenomenon (of withdrawing complaints), they had to find a way to provide more comprehensive support to women.

Spain did not record data on racial origin in Spain, in accordance with the provisions of its Constitution, the delegation said.

Spain had several times attempted to bring cases regarding torture or war crimes on the basis of universal jurisdiction, but most of those had not led to a result as it was found that the Spanish court was not the appropriate forum for one reason or another. However, Spanish legislation currently in force remained the most open and advanced in the world with regard to universal jurisdiction.

On the Law of Historic Memory, since 2006 more than 14 million euros had been spent on events related to historic memory, with 2 million euros set aside for exhumation of mass graves, the delegation said.

In 1995 the Spanish Government had abolished the death penalty, and the Government supported activities to encourage the abolition of the death penalty throughout the world.

Further Questions and Comments by Committee Experts

CLAUDIO GROSSMAN, the Committee Chairperson serving as Rapporteur for the report of Spain, welcomed the delegation's statement that the fight against terrorism could never justify torture or a lowering of human rights standards. He was also impressed that there had been 250 convictions in Spain for torture or ill-treatment within the reporting period. However, he would appreciate information on whether any of those cases had been brought on the basis of discrimination. Further, did the statute of limitations apply to torture cases in Spain?

Mr. Grossman remained concerned about the procedural shortcomings with regard to medical examinations in the incommunicado detention regime. Examinations appeared to be carried out at irregular times – early in the morning or late at night – and were only possible upon authorization by a judge. Moreover, most of those examinations did not take place within the eight-hour period stipulated. Basically, the ability of a detainee to choose his own doctor or lawyer was one good

guarantee against torture. He also asked to know when the video monitoring equipment would be installed in 100 per cent of the Ministry of Security centres.

Mr. Grossman noted the view of Spain with regard to diplomatic guarantees, but he remained dissatisfied. He would like to hear what the criteria for assessing such situations were.

ABDOULAYE GAYE, the Committee Expert serving as Co-Rapporteur for the report of Spain, said that as information had been presented, it had been very hard to ascertain what the figures meant specifically, in particular with regard to the number of complaints, investigations and convictions for torture.

With regard to migrant holding centres in the Canary Islands, the problem of overcrowding was clearly being addressed, but Mr. Gaye said he would welcome some details on the impact of those measures on those still in the centres.

Concerning deaths in prison, Mr. Gaye noted as positive that the number had dropped. But he still had the same concern as yesterday: it appeared that, of the 678 violent deaths and suicides during the reporting period, apparently none of the investigations had led to sanctions or a conviction.

Other Committee Experts then asked questions on guarantees for independent investigations of complaints against police, currently carried out by other policemen; whether Spain had ever applied the Amnesty Law to perpetrators of torture; concern at the use of the term "prisoners" by the delegation today to refer to individuals in incommunicado detention, which again begged the question of presumption of innocence for such individuals; whether the video surveillance extended to the cells of incommunicado detainees; and reports that the Guardia Civil were particularly implicated in torture cases.

For use of the information media; not an official record

CAT09035E

[http://www.unog.ch/unog/website/news_media.nsf/\(httpNewsByYear_en\)/001BE9E873A8A10FC125766D004D7F69?OpenDocument](http://www.unog.ch/unog/website/news_media.nsf/(httpNewsByYear_en)/001BE9E873A8A10FC125766D004D7F69?OpenDocument)

